



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 01 DE 2020

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

EL CONSEJO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 546 de 2013 y Decreto Distrital 172 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), asignó a la gestión del riesgo de desastres el carácter de proceso social, y le atribuyó el propósito final de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Que según el artículo 14 de la referida Ley, los alcaldes como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio, y como conductores del desarrollo local, son los responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en sus territorios, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción, y en el artículo 15 que el sistema nacional cuenta con las instancias de orientación y coordinación, y entre estas los consejos departamentales, distritales y municipales para la gestión del riesgo..

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, define el Sistema de Coordinación Distrital, como *"el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes"*

Que, de conformidad con el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, se establecen como instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, los Consejos Superiores de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°.

01

DE 20 NOV 2020

Página 2 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

Administración Distrital, los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, las Comisiones Intersectoriales y los Consejos Consultivos, entre otros.

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013 transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias - SDPAE - en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC, actualizó sus instancias, creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. (FONDIGER) y dictó otras disposiciones, y conforme a su Artículo 6 creó como instancia de orientación y coordinación del SDGR-CC el "*Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático*".

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 172 de 2014 "*Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento*" establece: "*Conforme a lo establecido por el Acuerdo 546 de 2013, el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático es un Consejo Superior de la Administración Distrital e instancia de orientación y coordinación Distrital, acorde con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres definido por la Ley 1523 de 2012.*".

Que así mismo, el Decreto Distrital 172 de 2014 estableció el objeto, composición y funciones del Consejo y que el artículo 11 del Decreto Distrital 365 de 2019 modificó la integración de esta instancia, haciendo referencia a los Secretarios de Despacho de los Sectores Administrativos de Coordinación Distrital o sus delegados.

Que, el artículo 6 de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General, "*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital.*", establece que: "*Las instancias de coordinación adoptarán mediante Acuerdo el reglamento interno de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 de la presente Resolución*"

Que en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en los términos que se establece en los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°.

01

DE 20 NOV 2020

Página 3 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

siguientes artículos.

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Objeto: El Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático será la instancia de orientación y coordinación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC, que tiene por objeto adoptar las políticas y decisiones que vinculan a los organismos y entidades distritales en torno a la gestión de riesgos y cambio climático, y orientar, organizar y controlar la efectiva articulación de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático.

Artículo 3. Funciones básicas: De conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Decreto Distrital 172 de 2014, son funciones del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático las siguientes:

1. Analizar y aprobar la estrategia financiera del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC-, para la vigencia de cada Plan Distrital de Desarrollo Económico Social y de Obras Públicas.
2. Formular las directrices para la distribución de los recursos del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER-.
3. Analizar y aprobar la estrategia de protección financiera frente al riesgo de desastres.
4. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión de riesgos y cambio climático en el Distrito Capital.
5. Orientar y aprobar las políticas, planes y estrategias distritales de gestión de riesgos y cambio climático.
6. Realizar el seguimiento, evaluación y control del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC-, y los resultados de las políticas de gestión de riesgos y cambio climático.
7. Conceptuar y recomendar al Alcalde Mayor la declaratoria de situaciones de calamidad pública, las modificaciones o adiciones a las mismas y la decisión de retorno a la normalidad.
8. Analizar y aprobar el Plan de Acción Específico para la Recuperación de la situación de calamidad pública declarada.
9. Darse su propio reglamento interno de funcionamiento.



"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

10. Las demás propias de su naturaleza que la ley le atribuya.

Artículo 4. Integración: conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 172 de 2014, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 365 de 2019, el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático estará conformado por:

1. El (la) Alcalde(sa) Mayor o su delegado(a), quien lo presidirá.
2. Los Secretarios de Despacho de los Sectores Administrativos de Coordinación o sus delegados.
3. El (la) Director(a) General del IDIGER, quien ejercerá la secretaría técnica.

Parágrafo 1. Cuando el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático sea convocado para tratar temas relacionados con la preparación, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de desastre, también harán parte del Consejo:

1. El (la) Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá o su delegado(a).
2. El (la) Gerente de la Empresa de Energía de Bogotá o su delegado(a).
3. El (la) Presidente/a de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá o su delegado(a).
4. El (la) Director/a de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos o su delegado(a).
5. El (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado(a).
6. El (la) Director/a de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca o su delegado(a).
7. El (la) Director/a de la Cruz Roja Colombiana Seccional Bogotá o su delegado(a).
8. El (la) Director/a de la Defensa Civil Colombiana Seccional Bogotá o su delegado(a).

Parágrafo 2. Los miembros integrantes del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático podrán delegar su participación únicamente en servidores(as) públicos(as) del nivel directivo o su equivalente, que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva.

Artículo 5. Invitados: De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3° del artículo 11 del Decreto Distrital 172 de 2014, El Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático podrá invitar a sus sesiones para que participen con voz pero sin voto, a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios, o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo y cambio climático. Así mismo podrá convocar a representantes o



"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en el Distrito Capital.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. Organización: De conformidad con lo establecido en el Decreto 172 de 2014, el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo 1. Presidencia: Será ejercida por el (la) Alcalde(sa) Mayor o su delegado cuyo rol principal es liderar la gestión del Consejo, y tendrá las siguientes funciones.

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda
6. Suscribir el informe de gestión de la instancia.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Parágrafo 2. Secretaría Técnica: Será ejercida por el (la) Director(a) General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y tendrá las siguientes funciones:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°.

01

DE 20 NOV 2020

Página 6 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

6. Consolidar y presentar para su aprobación los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Artículo 7. Sesiones: El Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, sesionará anualmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de la sesión ordinaria, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo. Sesiones virtuales: Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Artículo 8. Convocatorias: La invitación a las sesiones se realizará con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación, se acompañará del orden del día y los documentos para estudio por parte de los miembros del Consejo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°.

01

DE

20 NOV 2020

Página 7 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

Parágrafo. En caso de que la sesión del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático sea convocada en el marco de los preparativos para la atención de emergencias, o en razón de la ocurrencia de una situación de emergencia, la invitación a la sesión podrá hacerse sin tener en cuenta el plazo indicado en el presente artículo.

Artículo 9. Quórum: Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Parágrafo. Las ausencias de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales, deberán ser informadas por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 10. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los(as) integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, en medio físico y/o magnético. La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto de que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 11. Actas: De las sesiones del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas con las decisiones que se adopten, y contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°.

01

DE 20 NOV 2020

Página 8 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

El acta final será suscrita por el (la) Presidente(a) y por el (la) Secretario(a) Técnico(a) de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión, correspondientes a los temas puestos a consideración y aquellos que sustenten las decisiones adoptadas.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Parágrafo. Las actas se deben redactar en el formato emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 13. Transparencia. La Secretaría Técnica se encargará de publicar las actas y demás documentos en un tiempo máximo de cinco (5) días después de ser suscritos, en el sitio www.idiger.gov.co/sistema-distrital, link "Instancias de Coordinación".

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto Distrital 189 de 2020, la Secretaría Técnica publicará en un lenguaje sencillo para los ciudadanos, el resumen de las decisiones relevantes que se tomen en el marco del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, con el objetivo de facilitar el seguimiento y control social, en los términos establecidos en la norma indicada.

Artículo 14. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°.

01

DE

20 NOV 2020

Página 9 de 8

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

Artículo 15. Derogatorias. El presente Acuerdo del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, regirá a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 20 de NOV de 2020.

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ
Presidente

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
DIRECTOR GENERAL IDIGER
Secretario Técnico

Proyectó: Claudia Sandoval García. Profesional Especializada. Oficina Asesora de Planeación. IDIGER.

Revisó: Mónica Castro. Jefe Oficina Asesora de Planeación. IDIGER

Jorge Mario Bunch Higuera. Contratista Asesor. Dirección General. IDIGER.

Cristian Alonso Carabaly Cerra. Director Legal Ambiental. SDA.

Aprobó: William Mendieta. Secretario Jurídico Distrital.